



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

26.4.17

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE-----

2 -----(9987)-----

3 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNION DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS
4 (AMERICA) INVESTMENT INC.-----

5 -----Panamá, 27 de abril de 2017-----

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito de
7 Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de abril
8 de dos mil diecisiete (2017), ante mí, ante mí NORMA MARLENIS VELASCO
9 CEDEÑO, Notaria Pública duodécima del Circuito de Panamá, con cedula de
10 identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y
11 ocho (8-250-338).-----

12 Comparecieron personalmente ante mí, el licenciado ALBERTO GUERRA
13 POMBAR, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, casado,
14 vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número
15 PE-dos-setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y
16 representación de TIENS (AMERICA) INVESTMENT INC., sociedad inscrita a
17 ficha cinco dos dos siete dos cuatro (522724), documento nueve tres seis
18 dos dos cinco (936225), de la sección de Micropelículas Mercantil del
19 Registro Público, persona a quien conozco y me entregó para su
20 protocolización ACTA DE REUNION DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
21 TIENS (AMERICA) INVESTMENT INC.-----

22 Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe
23 ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de
24 los testigos instrumentales, los señores SIMION RODRIGUEZ BONILLA, varón,
25 panameño, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal número
26 nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y ALEXIS GUERREL
27 RODRIGUEZ, varón panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de
28 identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos
29 siete (8-486-607), ambos vecinos de esta y personas a quienes conozco y
30 son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman





1 todos, para constancia ante mí, el Notaria, que doy fe.-----

2 FDO: ALBERTO GUERRA POMBAR---SIMION RODRIGUEZ BONILL-----ALEXIS GUERREL

3 RODRIGUEZ-----NORMA MARLENIS VELASCO CEDENO, Notaria Pública duodécima

4 del Circuito de Panamá.-----

5 ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----

6 ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA)

7 INVESTMENT INC.-----

8 Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada TIENS (AMERICA)

9 INVESTMENT INC., inscrita a la Ficha 522724, Documento 936225, de la

10 Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo

11 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 20 de marzo de 2013, a

12 las 9:00 a.m.-----

13 Estuvieron presentes o debidamente representadas la totalidad de las

14 acciones emitidas y en circulación, por lo que existía el quórum

15 reglamentario, renunciando los señores accionistas presentes o

16 representados al derecho de previa convocatoria por serles conocido el

17 objeto de la reunión. Presidió la reunión el señor ALBERTO GUERRA POMBAR,

18 actuando en nombre del titular del cargo, quien a su vez es Agente

19 Residente de la Sociedad y actuó como Secretario de la sociedad, el señor

20 OVIDIO PEREZ, actuando en nombre del titular del cargo. -----

21 Abierta la sesión, el Presidente ad-hoc informó que el motivo de la

22 reunión era de someter a discusión el otorgar Poder General a la señora

23 DAISY MASPONS HERNANDEZ, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula

24 de identidad personal No.0917329898.-----

25 A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta

26 Directiva de la Sociedad Anónima TIENS (AMERICA) INVESTMENT INC., por

27 unanimidad;-----RESUELVEN:-----

28 PRIMERO: Otorgar PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO en favor

29 de la señora DAISY MASPONS HERNANDEZ, mujer, de nacionalidad ecuatoriana,

30 mayor de edad, con cédula de identidad personal de la República de

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

26.4.17

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Ecuador No. 0917329898, con domicilio Av. Las Monjas #216B entre Calle
2 lera y 3era, Urdesa, Guayaquil, Ecuador. Para que pueda comprometer y
3 representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en la
4 República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:
5 1.Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración
6 sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y
7 cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades,
8 ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades
9 generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren
10 necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de
11 productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y
12 cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos,
13 valores y emolumentos que por cualquier titulo o razón pertenezcan a la
14 sociedad, ahora o en adelante.-----
15 2.Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales
16 para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta,
17 ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las
18 cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que
19 estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o
20 arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período
21 de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos
22 contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los
23 inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos
24 contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes
25 propios o de terceros.-----
26 3.Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o
27 extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o
28 de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, y a los
29 precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y
30 comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital,



- 1 acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones,
- 2 valores, pagarés, letras de cambio y compromisos de adeudos emitidos o
- 3 creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya
- 4 sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o
- 5 entidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión
- 6 política de cualquier nación.-----
- 7 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a
- 8 nombre de la sociedad, en bancos y/o sociedades, pudiendo designar la
- 9 persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así
- 10 como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que
- 11 figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o
- 12 con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar,
- 13 aceptar, protestar y pagar letras de cambio, mandatos, cheques, pagarés y
- 14 otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de
- 15 instrumentos negociables o transferibles;-----
- 16 5. Realizar todos los actos y firmar y, otorgar cuantos contratos y
- 17 documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar
- 18 a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques,
- 19 de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera
- 20 otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad;-----
- 21 6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en dinero en efectivo
- 22 o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o
- 23 constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías
- 24 pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes
- 25 y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de
- 26 la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar,
- 27 subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga,
- 28 modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras
- 29 garantías;-----
- 30 7. Celebrar Contratos de Créditos en general, directos o indirectos, tales

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

PANAMA

28.4.17

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 como préstamos o mutuos, de prestación de garantía bancaria mediante
2 cartas fianzas o fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o
3 "leasing", retroarrendamiento financiero o "lease back", factoring,
4 underwriting, de descuentos, anticipo, adelantos de crédito en cuenta
5 corriente en forma individual y/o mediante líneas de crédito.
6 8. Celebrar contratos preparatorios y definitivos nominados o atípicos de
7 compra venta de bienes muebles o inmuebles, permuta, mandato, promesa de
8 compra venta y/u opciones, así como de arrendamiento, dación en pago,
9 fideicomiso, bajo cualquier modalidad, incluyendo el de garantía,
10 comodato, uso, usufructo, opción, deposito, cesión de derechos y cesión
11 de posición contractual; así como contratos atípico o innominados, tanto
12 en manera activa como pasiva.
13 9. Celebrar contratos de líneas de crédito y/o tarjeta de crédito de
14 ámbito nacional e internacional a nombre de la sociedad, con o sin
15 garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida a nombre de la
16 sociedad dentro del país como en el extranjero para consumo y para
17 avances en efectivo, sin limitación alguna.
18 10. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que
19 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar,
20 incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro
21 modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades
22 regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir,
23 ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren
24 necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores,
25 obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera
26 compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades
27 regulares, colectivas o asociaciones;
28 11. Celebrar contratos de tercerización y outsourcing, para la cual
29 estará facultado a firmar las minutas y escrituras públicas que
30 correspondan.



12. Elegir a las personas naturales o jurídicas que proveerán bienes y/o servicios u obras a favor de la Sociedad, pudiendo celebrar los contratos respectivos.-----

13. Suscribir todo tipo de documentos privados o públicos y pago de comprobantes de pago a favor de los proveedores de la empresa, respecto a adquisiciones de bienes y/o servicios u obras.-----

14. Suscribir todo tipo de documentos internos en la Sociedad.-----

15. Formular denuncia penal o ocurrencia ante la policía o ante el ministerio publico en representación de la Sociedad.-----

16. Suscribir cartas simples o notariales referidas a sanciones y resoluciones de sanciones (amonestación, suspensión temporal o definitiva y expulsión) a imponer a cualquier distribuidor independiente afiliado a la Sociedad, pudiendo ordenar la retención de pago temporal o definitiva de las retribuciones u bonificaciones generadas por los sancionados, conforme a lo pactado en la solicitud de afiliación y compromiso de distribución, suspender del código de distribuidor del sancionado en forma temporal o definitiva, o cualquier otra sanción que el caso lo amerita, así como también elaborar y/o suscribir resoluciones de levantamiento de sanciones y de reincorporación a la Sociedad de distribuidores independientes.-----

17. Llevar y suscribir la correspondencia de la Sociedad, cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la sociedad, y dictar las normas y disposiciones para el buen funcionamiento administrativo, como las condiciones y progresos de los negocios, operaciones de la empresa y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles, ordenar pagos, cobros, otorgar recibos y cancelaciones.-----

18. Contratar personal, celebrando cualquier contrato de trabajo.-----

19. Nombrará, promoverá, sancionara y removerá al personal de la sociedad, incluyendo al Gerente General, con excepción de aquellos cargos

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

26.4.17

1 y cuya designación le corresponde al gerente general de la sociedad,
2 pudiendo a su vez suscribir todos los documentos necesarios para ello,
3 como cartas de pre-aviso, cartas de despido por causa justa, cartas de
4 sanción laboral-administrativa según el reglamento interno de trabajo,
5 cartas de extinción o culminación de la vigencia de la relación laboral,
6 liquidación de beneficios sociales, cartas de liberalidad de la
7 compensación de tiempo de servicios dirigidas a los bancos respectivos
8 ante la extinción de la relación laboral con el trabajador, constancias o
9 certificados de trabajo, convenios de compensación de horas extras o
10 modificación de horarios de trabajo, convenio o acuerdos de extinción de
11 la relación laboral por mutuo disenso. Asimismo, podrá otorgar
12 liberalidad compensatoria o incentivo al trabajador, en dinero en
13 efectivo a la extinción de la relación laboral con el trabajador,
14 suscribiendo el documento correspondiente. -----
15 20. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante
16 las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones,
17 impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago
18 corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás
19 cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad,
20 total o parcialmente; -----
21 21. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y
22 nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de
23 empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; -----
24 22. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o
25 especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas
26 facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo
27 entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán
28 ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la
29 representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a
30 nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y





1 acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-
2 administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como
3 demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante
4 en causas penales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales
5 fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y
6 funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia,
7 municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo,
8 igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante
9 cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo
10 y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión
11 política de cualquier nación; pudiendo además revocar los poderes que
12 haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.-----
13 23. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda,
14 hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o
15 gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estas
16 muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas.-----
17 24. Ejercer y llevar las facultades necesarias o convenientes para dar
18 cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se
19 hubiesen expresado específicamente, pues el propósito del presente poder,
20 otorgado a favor de las personas identificadas en la parte primera de
21 este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre
22 de la sociedad, todos los actos, contratos y facultades que la sociedad
23 podría ejecutar y ejercer directamente dentro de su objeto social.-----
24 25. Tener facultad para firmar los Formularios y solicitud de Información
25 de la Sociedad Extranjera, exigido por la Superintendencia de Compañías
26 del Ecuador.-----
27 **SEGUNDO:** Autorizar al Lcdo. Alberto Guerra Pombar, con cédula de
28 identidad personal N°FE-2-714, para que protocolice y refrende esta acta.
29 No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las
30 10:00 a.m. del día antes mencionado.-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

26.4.17

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 (FDOS)--ALBERTO GUERRA POMBAR---PRESIDENTE AD-HOC-----
2 (FDOS)--OVIDIO PEREZ---SECRETARIO AD-HOC-----
3 Minuta refrendada por el Lcdo. Alberto Guerra Pombar, abogado en
4 ejercicio, con cédula de identidad personal N°PE-2-714, Idoneidad 1686.--
5 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
6 Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del
7 mes de abril de dos mil diecisiete (2017).-----

[Handwritten signature]



Lcda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima
59753-123344



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

2. ha sido firmado por Norma Marlenis Velasco Cedeño

3. quien actúa en calidad de Notaria

4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores

6. el día 3 de mayo de 2017

Nº 050769

ESPACIO EN BLANCO



1944-1945

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), ante mi, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública duodécima del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente el señor **ALBERTO EDUARDO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), Agente Residente de la sociedad anónima **TIENS (AMERICA) INVESTMENT, INC.** debidamente inscrita a la ficha quinientos veintidós mil setecientos veinticuatro (522724), documento novecientos treinta y seis mil doscientos veinticinco (936225), de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, República de Panamá, me solicitó que hiciera constar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaro que los únicos accionistas de la sociedad son: **EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número seis - veinticinco - seiscientos noventa y cinco (6-25-695), vecino de la República de Panamá, en su calidad de suscriptor de la sociedad anónima y **DILIA HERRERA DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número siete - sesenta y nueve - ochocientos cincuenta y seis (7-69-856), vecina de la República de Panamá, en su calidad de suscriptora de la sociedad anónima.-----

Así terminó de exponer el Declarante y leída como les fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales los señores **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, soltero, con



quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe.



Alberto Eduardo Guerra Pombar
ALBERTO EDUARDO GUERRA POMBAR

Simón Rodríguez Bonilla
SIMÓN RODRÍGUEZ BONILLA

Alexis Guerrel Rodríguez
ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ

Norma Marlenis Velasco Cedeño
NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO

Notaria pública duodécima del Circuito de Panamá

59753-123341



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**
Certificado
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **3 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-59753-123341**
9. Sello / Timbre 10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara
JENNIFER PÉREZ GUEVARA

CERTIFICADOR



Nº: 060771



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2017.05.02 09:50:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1129918

Yadinel Ortega
59753-123340

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pe/>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

178267/2017 (0) DE FECHA 02/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

TIENS (AMERICA) INVESTMENT INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 522724 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2006
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: EZEQUIEL RUIZ R.
SUSCRIPTOR: DILIA H. DE DIAZ
DIRECTOR: LI BAOLAN
DIRECTOR: LI SHUYING
DIRECTOR: LI ZONGMIN
PRESIDENTE: LI BAOLAN
TESORERO: LI SHUYING
SECRETARIO: LI ZONGMIN
AGENTE RESIDENTE: ALBERTO GUERRA POMBAR

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LA JUNTA PODRA
DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)
DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE VEINTE
DOLARES (US\$20.00) CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL
PORTADOR O EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE MAYO DE 2017 A LAS 09:33
AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1401277306





Nº 050772

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Yadinel Ortega González**
3. quien actúa en calidad de **Jefa**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **3 de mayo de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-59753-123340**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara

Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



ABOGADA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente. DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta
de ~~5~~ 1 hoja, es igual al documento original
Guayaquil, **17 MAY 2017**

Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Tricesima Cuarta
del Canton Guayaquil